

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1 de septiembre de 2022

Rad. 2012-00968

Se niega lo solicitado en memoriales que anteceden, por cuanto no se ha notificado en debida forma al demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago. Por lo tanto, proceda a su notificación en el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Chris Roger Eduardo Baquero Osorio".

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

